



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño (Vichada), 22 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, primero (01) de marzo de 2024**

Atendiendo la petición que realiza el abogado demandante, de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, respecto a la retención de dineros en cabeza de la demandada en entidades bancarias, por ser procedente en aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1 Arículo 597 C.G.P., por integración normativa, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, las cuales fueron decretadas en auto del 28 de febrero de 2018 Numeral Sexto de su parte resolutive. Líbrense los oficios respectivos, tramitese por la parte interesada.

De otro lado, de la solicitud de orden de pago de los títulos judiciales obrantes en el proceso de referencia, téngase a lo resuelto en auto de fecha 27 de febrero de 2020. Por secretaria súrtase el trámite correspondiente una vez concurra de manera presencial al Juzgado el abogado demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
04 MAR 2024	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 004	
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	